

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 37
29 de Marzo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8301-S/2018.-
EXPTE. N° 200-431/18 v
Agdo. N° 700-635/17, v N° 741-210-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. BENAVIDES CASIMIRA EUGENIA, DNI N° 10.493.739, en contra de la Resolución N° 2835-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8303-S/2018.-
EXPTE. N° 200-444/18 v
Agdo. N° 700-626/17 v N° 741-200/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, DNI N° 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2903-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 04 de julio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8358-S/2018.-
EXPTE. N° 200-423/18 v
Agdo. N° 700-490/18, N° 716-2306/16 v N° 716-860-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. SIVILA TABOADA ANGELICA, DNI N° 6.235.458, en contra de la Resolución N° 2823-S-2018, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8390-HF/2018.-
EXPTE. N° 500-996/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2018.-
EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. Carlos Haquim
 Vice Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8448-E/2019.-
EXPTE. N° 200-154-2018.-
C/Agregados: 1050-245-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ANGELICA INSAURRALDE, D.N.I. N° 16.756.108, en contra de la Resolución N° 8669-E-18 de fecha 15 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8455-S/2019.-
EXPTE. N° 200-20/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Reclamo Administrativo Previo, incoado por el Dr. Roberto Andrés Moya, en el carácter de apoderado legal de la Sra. APAZA MATEA, D.N.I. N° 17.680.383, solicitando el cobro de indemnización por fallecimiento del causante Reinaldo Canchi, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8457-S/2019.-
EXPTE. N° 200-439/18 v
Agdo. N° 700-615/17, v N° 741-191/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora RAMOS FELISA, DNI N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 2901-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha de 04 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8542-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-44-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase a la Profesora SILVINA GUADALUPE CAMUSSO - D.N.I. N° 16.487.085, en el cargo de Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación a partir de la fecha del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8582-S/2019.-
EXPTE. N° 200-432/18 v
Agdo. N° 700-751/17, N° 716-1662/17 v N° 716-1457/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DIAZ MERCEDES DEL VALLE, DNI N° 16.347.040, en contra de la Resolución N° 2836-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8583-S/2019.-
EXPTE. N° 200-443/18.-
Agdos. N° 700-612/17 v N° 741-202/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, DNI N° 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2831-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Salud a iniciar las actuaciones investigativas respecto a la doble percepción de adicionales por la agente Mamani Delia Florentina. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8587-S/2019.-
EXPTE. N° 200-186/18.-
Agdo. N° 700-462/17, N° 716-1031/17 v N° 716-0470/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente SIVILA TABOADA ANGELICA, DNI N° 6.235.458, en contra de la Resolución N° 1948-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8616-S/2019.-
EXPTE. N° 200-05/18.-
Agdos. N° 700-509/16, N° 724-151/16 v N° 724-290/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. GARECA MARIA MAGDALENA, DNI N° 4.874.473, en contra de la Resolución N° 1230-S-2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8617-S/2019.-
EXPTE. N° 200-124/18 v
Agdo. N° 700-398/17 v N° 728-319/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente LLAMPA CATALINA ELENA, DNI N° 22.188.750, en contra de la Resolución N° 1793-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 12 de marzo de 2018; por las razones expuestas en el exordio. -
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8619-S/2019.-



EXpte. N° 200-438/18.-
Agdo. N° 700-634/17, y N° 741-196/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. FELISA RAMOS, D.N.I. N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 2837-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de junio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8620-S/2019.-

EXpte. N° 200-445/18 y

Agdo. N° 700-736/17 y N° 714-3496/17 y N° 714-1775/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. MARCELO HORACIO MARTIARENA, DNI N° 8.468.941, en contra de la Resolución N° 2861-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 03 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8623-S/2019.-

EXpte. N° 200-473/18.-

Agdo. N° 700-565/17, N° 715-1933/17 y N° 715-522/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. RUIZ LEONILDA EVA, DNI N° 6.515.489, en contra de la Resolución N° 3051-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 20 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8624-S/2019.-

EXpte. N° 200-612/18.-

Agdos. N° 700-42/17, N° 716-15/17 y N° 716-2149/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. MARTINA BURGOS, D.N.I. N° 17.246.604, en contra de la Resolución N° 23-S-17 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 19 de julio de 2.107, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8625-S/2019.-

EXpte. N° 200-721/18.-

Agdos. N° 700-551/18, N° 714-2/17, N° 714-1411/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. HECTOR REINALDO BOLIVAR, D.N.I. N° 17.053.254, en contra de la Resolución N° 4088-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 25 de octubre de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8652-S/2019.-

EXpte. N° 200-357/18.-

Agdos. N° 700-677/17, N° 716-1569/17 y N° 716-1228/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal del Sr. QUIROGA JORGE GUMERCINDO, DNI N° 12.018.295 en contra de la Resolución N° 2540-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 28 de mayo de 2018 por las razones expuestas en el exordio. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8653-S/2019.-

EXpte. N° 200-498/18.-

Agdos. N° 700-676/17, N° 716-1568/17 y N° 716-1229/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente BAUTISTA PETRONA, DNI N° 16.751.632 en contra de la Resolución N° 3082-S-18, emitida por el Ministro de Salud, en fecha 23 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8672-ISPTvV/2019.-

EXpte. N° 200-714/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo formulado por la Dra. María Elisa Andrés, en nombre y representación de la Sra. Elvira Hilda Araoz, DNI N°10.616.352, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, dejase opuesta en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8686-H/2019.-

EXpte. N° 0500-75/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas, al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8779-HF/2019.-

EXpte. N°0500-75/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2019.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. Carlos Haquim

Vice Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 8716-MS/2019.-

EXpte. N° 1400-033/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Cric. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8719-G/2019.-

EXpte. N° 0300-675/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION LA FABRICA" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (21) Artículos y, como Escritura Pública N° 56/18 del Registro Notarial N° 58 de Jujuy, corre agregado de fs. 77 a 82 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8721-S/2019.-

EXpte. N° 200-361/18.-

Agdos. N° 700-576/17;

N° 715-1880/17 y N° 715-845/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123 en contra de la Resolución N° 2543-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 28 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el Organismo pertinente y conforme lo dispuesto en el artículo precedente, deberán formularse los cargos correspondientes a los fines de reintegrar al Estado Provincial todo lo percibido por error en la liquidación del adicional por antigüedad.-

ARTICULO 3°.- Dejase constancia que el acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8729-MS/2019.-

EXpte. N° 1400-034/2019.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reintegrase a la Cartera del Ministro de Seguridad a su Titular DR. EKEL MEYER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8735-MS/2019.-
EXPT E N° 200-453/2018.-
C/agdo. N° 1400-185/18 v 412-854/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase por Improcedente y; extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. AGUILAR HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 12.934.968, en contra de la Resolución N° 0094-MS/18, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, Solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8756-G/2019.-
EXPT E N° 0300-570-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL EL INCA", con asiento en la Localidad de Barrancas, Abdón Castro Tolay (Departamento Cochino) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 288/18 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 46 a 54vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8767-G/2019.-
EXPT E N° 0300-173-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION CRIMINT" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintitún (21) Artículos y, como Escritura Pública N° 161/18 del Registro Notarial N° 31 de Jujuy, corre agregado de fs. 39 a 45 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8799-MS/2019.-
EXPT E N° 1400-036/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 28 de Febrero de 2019, la renuncia presentada por el Sr. RENE CALPANCHAY GONZALEZ, D.N.I. N° 12.531.800, al cargo de Coordinador de Monitoreo dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8840-G/2019.-
EXPT E N° 0400-4007-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2019.-
VISTO:**

Que en el presente año, en la órbita local, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; Diputados Provinciales; Intendentes y Concejales Municipales, como así Miembros de Comisiones Municipales, por el período 2019-2023 y de acuerdo al detalle de cargos que se prevén en este Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos provinciales y municipales citados supra, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137°, inc. 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, a más de las emergentes por aplicación de los Artículos 121° y 122° de la Constitución de la Nación Argentina;

Que la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85, y sus modificatorias N° 4305, 5158, 5547, 5668, 5732, 5774 y 5779);

Las previsiones de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18; Que en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los Municipios es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Artículo 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 22° y 23° del mismo cuerpo legal, y Artículos 39°, 40°, 41° ccs. y ss. del Código Electoral Nacional (Ley. N° 19.945, t.o. y modificatorias), efectúe la convocatoria a elecciones a cargos municipales en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, se tomarán los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos, para lo que se instruye a las reparticiones correspondientes para ese fin;

Que con relación a los términos de la Ley N° 5881/15 y su modificatoria N° 6109/18, relativas a la creación de las nuevas Municipalidades de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San

Antonio y Maimará, corresponde convocar a elección de Intendente Municipal y cuatro Concejales Municipales (con más los Concejales suplentes previstos conforme el Artículo 57°, inc. b de la Ley N° 4164/85);

Que la duración del mandato de los Concejales aludidos en el párrafo precedente estará a las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 5881/15, modificada por similar N° 6109/18;

Que resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Artículo 86°, inc. 3) de la Constitución Provincial y Artículo 21° de la Ley N° 4164/85, con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Artículos 137°, inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019 a los efectos de elegir, de conformidad con el sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/85 (y sus modificatorias N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

- Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, período 2019-2023
- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes, período 2019-2023.

ARTÍCULO 2°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 9 de Junio de 2019, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 (modificada por similares N° 4305, N° 5547, N° 5668, N° 5732, N° 5774 y N° 5779), en las circunscripciones que en cada caso se indican, y por el período 2019-2023 (con la salvedad contemplada por el Artículo 3° del presente Decreto), las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yala: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- Municipalidad de Libertador General San Martín: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Calilegua: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Fraile Pintado: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Yuto: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Caimancito: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Esperanza: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de La Mendieta: un (1) Intendente Municipal, dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario del Río Grande): dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- Municipalidad de Palpalá: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- Municipalidad de El Carmen: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Perico: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Monterrico: un (1) Intendente Municipal, tres (3) titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Puesto Viejo: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Pampa Blanca: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Aguas Calientes: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- Municipalidad de San Antonio: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- Municipalidad de Humahuaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de El Aguilar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- Municipalidad de Tilcara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- Municipalidad de Maimará: un (1) Intendente Municipal, cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
- Comisión Municipal de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- Comisión Municipal de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Purmamarca: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- Comisión Municipal de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.





- b) Comisión Municipal de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de Palma Sola: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de El Talar: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Santa Clara: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comisión Municipal de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Abrailete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: un (1) Intendente Municipal, tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comisión Municipal de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comisión Municipal de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comisión Municipal de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comisión Municipal de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comisión Municipal de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Cusi Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comisión Municipal de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comisión Municipal de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comisión Municipal de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comisión Municipal de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la duración del mandato de los Concejales que resultaren electos por los Municipios de: Yala, Puesto Viejo, Pampa Blanca, Aguas Calientes, San Antonio y Maimará, se definirá conforme el procedimiento normado por el Artículo 4° de la Ley N° 5881/15 (modificada por su similar N° 6109/18.-

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85 y ccs., el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto el uso del padrón electoral nacional, conforme lo previsto por el Artículo 21° de la Ley.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 12 de Abril de 2019, y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.-

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 6°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

08/15/22/29 MAR. 05/12 ABR. 24/27/29/31 MAY. 03/05/07 JUN.

DECRETO N° 8862-HF/2019.-

EXPT E N° 0500-137/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8867-HF/2019.-

EXPT E N° 0500-137/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reintégrese a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8906-MS/2019.-

EXPT E N° 1400-057/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptese a partir del 06 de Marzo de 2019, la renuncia presentada por la Lic. GRACIELA ESPERANZA FOSSATI, D.N.I. N° 14.089.085, al cargo de Directora General de Observatorio de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 324-DEVP/2018.-

EXPT E N° 660-553/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designese a la Sra. GEORGINA ELOISA OLMEDO DNI 13.729.643 como persona autorizada expresamente por éste Ministerio, para suscribir toda la documentación que fuera necesaria, en representación del B.A.S. - Ente Residual (Ley N° 5995/16), a partir de la fecha del presente, así como para atender los trámites y llevar a cabo las actividades necesarias encaminadas a dar cumplimiento al objetivo de liquidación del ex Banco de Acción Social, cuya extinción se dispuso por Ley Provincial N° 5.891, incluyendo específicamente, en ejercicio de dicha representación la firma, cuando corresponda, de las escrituras públicas de cancelación de hipotecas constituidas en garantías de créditos otorgados por el Consejo de la Microempresa y/o por el Banco de Acción Social.-

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto cualquier la Resolución N° 58-DEyP/17.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 634-DEVP/2018.-

EXPT E N° 660-553/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto, a partir del 11 de Enero de 2019, la Resolución N° 324-DEyP/18 por medio de la cual se designó a la Sra. Georgina Eloísa Olmedo como persona autorizada para suscribir la documentación necesaria en representación del B.A.S. Ente Residual a la Sra. GEORGINA ELOISA OLMEDO DNI 13.729.643 como persona autorizada expresamente por éste Ministerio, para suscribir toda la documentación que fuera necesaria, en representación del B.A.S. - Ente Residual (Ley N° 5995/16).-

ARTICULO 2°.- Asumir, a partir del día 11 de Enero de 2019, todas las responsabilidades necesarias para suscribir toda la documentación requerida, en representación del BAS Ente Residual, como así también para atender los trámites y llevar a cabo las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo de liquidación del Ex Banco de Acción Social, cuya extinción se dispuso por Ley N° 5891.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto cualquier Resolución que se oponga a la presente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 11178-E/2018.-

EXPT E N° NB-1058-437-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ctvos. (\$439.000,00), Resolución Nacional N° 2018-48-APN-SECICYCE-ME, a favor del Programa N° 47 de implementación del Plan Nacional Integral de Educación Digital, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será solventado con fondos transferidos mediante Resolución Nacional N° 2018-48-APN-SECICYCE-ME depositados en la Cuenta Corriente N° 48820305/74 "Transformación de la Educación Técnico Profesional" del Banco de la Nación Argentina.-

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos transferidos serán destinados a hacer frente a las erogaciones que demandan las acciones previstas por el Programa N° 47 PLANIED- de esta jurisdicción y los mismos deberán imputarse a la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION	"F"	MINISTERIO DE EDUCACION
U. DE O.	1	MINISTERIO DE EDUCACION
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	1.3.4.20.5.407	PLANIED- Programa Nacional de Educación Digital

ARTICULO 4°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo del Responsable del Área de Educación Digital de este Ministerio, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11318-E/2018.-

EXPT E N° CU-1050-852-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial el Nivel Inicial y. Nivel Primario del COLEGIO PRIVADO LUZ, de propiedad de la FUNDACIÓN LUZ, personería jurídica otorgada





mediante Decreto N° 3498-G-2013, ubicado en calle Gobernador Tello N° 252 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que anualmente se realice, por las áreas competentes de este Ministerio, el estricto control a la Institución educativa que se incorpora a la Enseñanza Oficial por el Art. 1 del presente acto resolutorio:

-Inspección Técnica Institucional que se realizara la Dirección de Educación Privada en los aspectos legal, contable y edilicio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda documentación y/o actualización que le sea requerida.-

-Inspección Técnica Pedagógica por la Supervisión de Educación Inicial y Supervisión de Educación Primaria, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que surjan en los distintos informes.

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución de incorporación a terceros, la extensión de la misma, el cambio de denominación de la Institución, como el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibiendo de ley.-

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE presente que el incumplimiento de estas disposiciones por parte del propietario y/o de la institución significará inmediatamente la caducidad de la incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE presente que la Incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18.-

ARTÍCULO 6°.- Por Jefatura de Despacho procedáse a notificar a la Fundación Luz, del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 162-MA/2018.-

EXPT E N° 1100-196/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Com. Soc. **MARÍA INÉS ZIGARAN** D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G/2015 y la Sra. **VALERIA ABRAHAM**, D.N.I. N° 25.800.750, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018-LEY 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO
- 1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 008-MA/2019.-

EXPT E N° 1100-170/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARAN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Sr. **HÉCTOR MARCELO GALLARDO**, D.N.I. N° 13.889.818, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 009-MA/2019.-

EXPT E N° 1100-203/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARAN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **MARÍA NOELIA SERRANO**, D.N.I. N° 33.482.808, Categoría 19 con más el 33 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley

N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 011-MA/2019.-

EXPT E N° 1100-169/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARAN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Abogado **GABRIEL HERNÁN DUARTE**, D.N.I. N° 29.323.609, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

- 1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
- 1.1.0.0.0. OPERACIÓN
- 1.1.1.0.0.0. PERSONAL
- 1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
- 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.527-DPR/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2019.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791 y sus modificatorias y la Ley Impositiva N° 6.114, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General N° 1.453/2016 se estableció un sistema de Liquidación y pago de Tasa de Justicia, mediante la página web de este organismo fiscal.

Que, por las Resoluciones Generales N° 1.454/2016, N° 1.459/2017 y N° 1.475/2017 se incorporó una Guía para la liquidación de la tasa retributiva de servicios judiciales, conforme a las modificaciones de las leyes impositivas anuales.

Que, para el año 2019 se promulgó la Ley N° 6.114 (Impositiva para este año) estableciendo en su Anexo V en los Artículos 13 y 14, las alícuotas proporcionales y los importes fijos que deberán abonarse por la utilización de los Servicios que presta el Poder Judicial de la Provincia.

Que, por Ley 6.016, la Provincia de Jujuy estableció como objetivo para la Administración Pública, la digitalización de procesos administrativos, el desarrollo de sistemas informáticos y la adecuación de la normativa correspondiente para la digitalización de los procesos administrativos a los fines de facilitar la gestión, el acceso y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Que, en esta oportunidad se incorpora el servicio de liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios del Poder Judicial, en todas sus etapas, facilitando la emisión de los comprobantes respectivos para ser presentados ante los Tribunales Ordinarios de esta Provincia.

Que, por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente.

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que a partir del 2 de Mayo de 2019 los sujetos que promuevan actuaciones ante los órganos del Poder Judicial de la Provincia y que se encuentran obligados al pago de la tasa de justicia correspondiente, deberán abonar dicha Tasa ingresando al sitio www.rentasjujuy.gov.ar con Clave Fiscal o sin ella, y liquidar y pagar el tributo siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR para el cobro de la Tasa de Justicia el Modulo Tasas - Gestión de Tasas, para la liquidación y pago de las tasas retributivas de servicios del Poder Judicial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal General de la Provincia, Colegio de Abogados de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Dirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE TASA DE JUSTICIA

- 1) Ingresar con clave fiscal, en caso que desee conservar un archivo de datos de movimientos o pagar mediante medios electrónicos de pago, caso contrario podrá utilizarse la opción "trámites sin clave fiscal".
- 2) Seleccionar la opción de Tasas, y dentro de esta Gestión de Tasas.
- 3) Luego, deberá seleccionar las opciones Tasa Inicial o Tasa Final y dentro de ésta última podrá optar entre "procesos", "divorcios" o "sucesorios".
- 4) Luego cargar los datos que le solicite el sistema (en dicha pantalla existen datos de carga obligatoria, que deberán completarse para poder continuar con la carga. (*) (datos obligatorios).-





5) Una vez realizado el proceso de carga de datos podrá emitir la liquidación y su respectivo Volante de Pago F-193 o bien el Volante electrónico de pago.- En caso de dudas dirigirse a la dirección provincial de rentas de Jujuy, Lavalle 55, a Teléfono 388-4221383 int. 37 o al Correo Electrónico mesadeayuda@rentasjujuy.gob.ar-

Dra. Analía Correa
Sub-Directora

Superior Tribunal de Justicia - (Libro de Acordadas N° 22, F° 36/37, N° 15). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Marzo de dos mil diecinueve, los Jueces del Superior Tribunal de Justicia Clara Aurora De Langhe de Falcone, Sergio Ricardo González, Sergio Marcelo Jenefes, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, Pablo Baca, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal,

Consideraron:
Que por Ley N° 5.898 se dispuso la creación de dos Juzgados de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración Pública como órganos jurisdiccionales especializados con competencia en materia penal económica y en delitos vinculados al ejercicio de la función pública (artículos 1° y 3°).

Que al haberse cubierto uno de los cargos creados -el 28 de diciembre de 2018- resulta oportuno y necesario reasignar, en función de la competencia referida, las causas en trámite radicadas en los Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3.584 y de Control.

En orden a ello, corresponde remitir al Juzgado de Control especializado los procesos cuyo estado sea previo al requerimiento de citación a juicio. Quedan exceptuadas de la aludida remisión, aquellas causas pendientes de resolución ante los órganos jurisdiccionales señalados; las que, una vez falladas, serán enviadas de inmediato a dicho juzgado aun cuando fueran objeto de impugnación.

Que asimismo es necesario implementar un régimen de subrogancias y reemplazos habida cuenta las atribuciones - exclusivas y excluyentes- conferidas por la Constitución de Jujuy al Superior Tribunal, para la organización y el funcionamiento de los diversos órganos del Poder Judicial (artículo 146, numeral 3° y concordantes, artículos 123, inciso 9° y 146, numeral 2°). Ello así en tanto el sistema contemplado en la Ley Orgánica ha quedado anacrónico y desarticulado en función de la especialidad en la materia y la modificación de la estructura penal.

Por consiguiente, la subrogancia y reemplazo del Juez de Control especializado, cualquiera sea la causal, se efectuará entre ellos - cuando esté cubierto el segundo cargo- y, sucesivamente, entre los Jueces de Control; de Instrucción de Causas Ley N° 3.584, de Menores, Correccionales, de Violencia de Género y de Ejecución de la Pena.

Por ello, en uso de sus facultades reglamentarias (artículo 146, numeral 3°, inciso 2° y artículo 167, incisos 1°, 7° y 15° de la Constitución de Jujuy), el Superior Tribunal de Justicia:

Resuelve:
1°) Reasignar las causas en trámite radicadas en los Juzgados de Instrucción de Causas Ley N° 3.584 y de Control, al Juzgado de Control en lo Penal Económico y de Delitos contra la Administración Pública, de acuerdo a su competencia y con el alcance fijado en los considerandos.-

2°) Hacer saber al juzgado especializado, que deberá notificar a las partes la nueva radicación del expediente.-

3°) Disponer que la subrogancia y el reemplazo del Juez de Control especializado, cualquiera sea la causal, se efectúe entre ellos - cuando esté cubierto el segundo cargo- y, sucesivamente, entre los Jueces de Control, de Instrucción de Causas Ley N° 3.584, de Menores, Correccionales, de Violencia de Género y de Ejecución de la Pena.-

4°) Registrar, notificar al Ministerio Público de la Acusación y al Colegio de Abogados de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial por un día y en la página web del Poder Judicial de Jujuy.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.019.-

Dra. Clara Aurora de Langhe de Falcone.-
Presidente

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PALMA SOLA.-

PALMA SOLA, 27 DE MAR. 2019.-

DECRETO N° 093/19-SEC.DE GOB.M.U.P.S

VISTO:

El Artículo 123 La Constitución Nacional y los artículos 178 y 190, inciso 1° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 8840-G/2019, como así también el Código Electoral en sus artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 y finalmente los Artículos 47, 48, 78, 123, 157 inciso ñ de la Ley 4466; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Palma Sola cuenta con autonomía plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial y el Artículo 157 inciso Ñ de la Ley 4466, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad del Intendente Municipal;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley 4466 Orgánica de Municipios y la Constitución de la Provincia, el Intendente Municipal de Palma Sola.

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de la Municipalidad de Palma Sola y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2.019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en la Ley 4466, del Intendente Municipal, Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2.019-2.023.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo establecido por Decreto N° 8840-G/2019 y bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.-

Agüero Fernando.-
Intendente.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA

SANTA CLARA 25 MAR. 2019

DECRETO N°44/2019

VISTO:

El Artículo 123 La Constitución Nacional y los artículos 178 y 190 inciso 1° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 8840-G/2019, como así también el Código Electoral en sus artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 y finalmente los Artículos 47, 48, 78, 123, 157 inciso ñ de la Ley 4466; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Santa Clara cuenta con autonomía plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el Art. 190 de la Constitución Provincial y el Artículo 157 inciso Ñ de la Ley 4466, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad del Intendente Municipal;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 4466;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de la Municipalidad de Santa Clara y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 09 del mes de junio del año 2019, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en la Ley 4466, del Intendente Municipal, Tres (3) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales Suplentes, por el período legal correspondiente a 2019-2023.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en virtud de lo establecido por Decreto N° 8840-G/2019 y bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.-

José Luis Colque.-
Intendente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1791 Letra: "W" - Año: 2019, caratulado: "NIEVE, JUAN JOSE-Apod.-SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. MUNIC. "COMPROMISO POR YUTO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2019.- Atento a la presentación efectuada a fs. 1/22 vta. de autos, y al Informe actuarial que antecede, téngase por presentado el Sr. Juan José Nieve, en su carácter de apoderado de la agrupación política municipal "COMPROMISO POR YUTO" y, por constituido domicilio legal sito en Calle Casabindo N° 845 del ° Alto Gorriti de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídica - política como partido político municipal, para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Yuto. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política "COMPROMISO POR YUTO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula".- Fdo. Dra. Clara A. de Langhe de Falcone - Presidente. Ante mf: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- Fdo. Dr. Horacio Pasini Bonfanti - Secretario.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17085 \$1095,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.-

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2019 OBRA PÚBLICA.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado necesarias para la refundacionalización del edificio con frente hacia la calle General Güemes N° 1240 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, destinado a alojar dependencias de este Ministerio Público de la Defensa.

Presupuesto Oficial: \$1.172.283,41 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 41/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha única de visita a obra: Se llevará a cabo el día 11 de abril de 2019 en el horario de 08.00 a 13.00, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura TE (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 10 (diez) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy- sita en la calle Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, en el horario de 08.00 a 13.00. o en el Departamento de Compras y Contrataciones - sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48, en el horario de 9.30 a 16.00- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy, tel. (0388) 422-3725, de 08.00 a 13.00 hs., hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, Gral. Güemes N° 1240 San Salvador de Jujuy.

Día y Hora de Apertura: 30 de abril de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 1436/2018.-

01/06/08/11/13/15/18/20/22/25/27/29 MAR. 01/03/05 ABR.-

ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS.-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2019

Objeto: Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de Perico. **Convoca:** Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs., hasta el 20 de Abril de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2°, San Salvador de Jujuy.

Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000)

Apertura de las Ofertas: 30 de Abril de 2019, a las 10 hs. en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

20/22/25/27/29 MAR. LIQ. N° 16993 \$1125,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





La comisión **MUTUALIDAD DEL CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** - Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13 Calle Chañi N° 647 - Barrio Lujan - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA- La Comisión Directiva de la Mutualidad del Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy Personería Jurídica y Registro Nacional N° 13, convoca a los asociados Activos a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril del año 2019 a horas 14:00.- En Chañi N° 647 del Barrio Lujan de esta Ciudad, donde se tratará el siguiente: orden del día 1.-Elección de dos asociados a fin de rubricar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.- 2.-Lectura y consideración del balance general, cuadro de ingresos, gastos, memoria anual, informe de la Junta Fiscalizadora e Inventarios ejercicio año 2018. Fdo. Alvarado, Roberto G. D.- Presidente.-

29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17122 \$1.330,00.-

La **COMISIÓN DIRECTIVA DE DIÁLISIS JUJUY A. C.** - convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 05 de Abril del 2019, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Balcarce N° 145 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con el siguiente orden del día: 1°.- Modificación del Art. 40° del estatuto de Diálisis Jujuy Asociación Civil.- Fdo. Dr. Carlos H. Espeche - Presidente.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17151 \$ 495,00.-

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas: Designación de los miembros del Directorio - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2016, siendo las ocho (8:00) horas del día antes citado, se reúne en el domicilio social, los Señores Accionistas de **El Rastro S.A.**, Segura López Pedro Antonio, y Malinar María Daniela, quienes representa el cien por ciento (100 %) del Capital Social y votos, bajo el régimen del artículo 237, última parte de la Ley de Sociedades Comerciales, cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Régimen de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a fojas 29 a efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios.- Iniciando el acta y luego de un breve debate se resolvió, por unanimidad de votos presentes, que integran el Directorio tres Directores Titulares por el Término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 31/12/2019. Resultando elegidos por unanimidad los señores Pedro Javier Segura Malinar, Pedro Antonio Segura López y Malinar María Daniela. Los directores elegidos designaran de entre ellos y en la primera cesión que celebre el Directorio, sus autoridades correspondientes, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto social.- No habiendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea, siendo las diez (10:00) horas, firmando de común acuerdo la totalidad de los accionista presentes, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. A 00202488 - ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 17089 \$390,00.-

Acta de Directorio Distribución de Cargos de Los Miembros del Directorio - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **El Rastro S.A.**, Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma.- Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quien propone que la distribución de los cargos se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar - Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López - Director Titular: María Daniela Malinar
Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad.- Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2019.- No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.- ACT. NOT. A 00202488 - ESC. MARIA EMILIA MACINA - ADS. REG. N° 32 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 17090 \$390,00.-

La que suscribe **María Daniela Malinar**, argentina, DNI 20.240.120, abogada apoderada legal de **EL RASTRO S.A.**, CUIT N° 30-70364543-3 según poder que agrego a la presente, declaro bajo juramento, que los Sres. Pedro Antonio Segura López, DNI 11.060.606, Argentino, y María Daniela Malinar, DNI 20.240.120, Argentina, Pedro Javier Segura Malinar, DNI 32.796.861, Argentino, los tres designados miembros del Directorio de **EL RASTRO S.A.**, los tres participaron de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, de fecha 28/12/16 y que aceptaron el cargo y que si se encuentran alcanzados dentro de la "nómina de funciones de personas expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestado uno ser Diputado Provincial, y otra esposa del Sr. Segura López, y el ultimo hijo de ambos, asumiendo ambos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 17091 \$300,00.-

La que suscribe **María Daniela Malinar**, argentina, DNI 20.240.120, abogada apoderada legal de **EL RASTRO S.A.**, CUIT N° 30-70364543-3 según calidades que obran en poder gral. Para juicios agregados en autos, declaro bajo fe de juramento, que la sede social tiene domicilio fijado en calle Sánchez de Bustamante N° 46, PB, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com. Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy. A los 3 días del mes de mayo de 2018.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
29 MAR. LIQ. N° 17092 \$300,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36

Judicial con base: de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 1.156.358.-) Un Inmueble Ubicados Sobre Calle Republica de Siria N° 167 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Juez Habilitado, Tribunal del Trabajo Sala I, Vocalía 3, en el **Expte. N° B-235025/10**, Caratulado: Despido: Antonio Pelagio Arancibia c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5 % y con la base de la valuación fiscal de pesos un millón ciento cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho (\$ 1.156.358.-) el inmueble ubicados sobre calle Republica de Siria n° 167 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, individualizado como: Matrícula A-29166, Padrón A-2181, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana G, Parcela 2. Medidas y Superficie: 11,00 m. de frente por igual contra frente y 37,00 m de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 407,00 m2. Según acta de constatación agregadas en autos fs. 414, el inmueble se encuentra construido y ocupado. **GRAVAMENES: As.1:** CERT. HIP. N°14415 Fha. 28/09/2005 Esc. Tar. Reg. N° 36. **As.2:** CONST. HIP. en 1er GRADO, Acr. Gilda Verónica Gerry DNI n° 24.994.833, soltera - Ddor. Círculo Deportivo Policial - Hoy Círculo Social Cultural y Deportivo Policial.- Monto \$ 500.000.- E.P. n° 567 de fecha 30/9/2005.- Esc. C.R. Frías - c/ Cert. Pres. n° 14740 el 4/10/2005-Registrada 19/10/2005- Rec: Cláusula Prohibición de Transferir y constituir otros derechos Reales.- Nota: Cambio de denominación s/Dcto. N°2415 de fecha 25/6/92.- **As. 3:** EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 03/12/12- Tribunal del Trabajo Sala I Jujuy - Expte.B-233.334/10 Caratulado: Arancibia Antonio Pelagio C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial -Cautelar de Aseguramiento de Bienes - Pres. n° 18579 el 20/12/12- REGISTRADA: 09/01/2013. Nota: Se ordenó s/Tit. ref. en R.7/1. **As. 4:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. **As. 3** Por Oficio de fecha 08/04/13 Pres. n° 4910 el 17/04/13 - REGISTRADA 02/05/2013. **As. 5:** EMBARGO: Por oficio de fecha 10/12/14 Juzg. 1° Inst. C y C N° 4 Siria. N° 7- Jujuy- Expte. N° C-023698/14: crldo.: Ejecutivo: Almendras Soto, Luis Bernardo C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial. Mto.: \$ 85.768,35 más \$ 12.607,94. Pres N° 19055 el 15/12/14- INSC. PROVISORIA:28/01/2015. Dif. Tit. de dom.- **As. 6:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 5: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA. Por oficio de fecha 18/03/2015 - Pres. N° 4665 el 01/04/15. REGISTRADA: 27/04/2015. **As.7:** EMBARGO Por Of. de fecha 12/04/2018.- Tribunal del Trabajo - Sala I - Jujuy, Expte. N° B-233334/10. Se ordena el presente en Expte. N° B-235025/10- Crldo. "Despido: Antonio Pelagio Arancibia C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial"- Pres. n° 5483, el 17/04/2018- Inscr. Provisoria. 09/05/2018- Dif. Tar. Dom. **As. 8:** EMBARGO: Por Of de fecha 03/04/17- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-204.030/09 crldo: "Despido: Miranda Reinaldo Andrés C/ Círculo Social Cultural y Deportivo Policial"- Mto. \$ 53.105,44- Pres. n° 6129 el 06/04/18.- Inscr. Provisoria: 05/06/2018.- Dif. Tar. de Dom.- **As. 9:** Ref. As. 8. Fecha correcta de pres. 26/04/2018.- 05/06/2018.- **As.10:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 7.- Inscripción Definitiva.- Por Oficio de fecha 28/08/2018- Expte. N° B-235025/10 - Crldo: "Despido Arancibia Antonio Pelagio c/ Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial" - Pres. n° 12813 el 07/09/2018 - Registrada: 27/09/2018.- **As. 11:** EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 8 y 9.- Inscripción definitiva.- Por Oficio de fecha 15/08/18.- Pres. n° 15174 el 22/10/18.- Registrada: 21/11/2018. El comprador, adquiere el inmueble en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 29 de marzo de 2019 a horas 18.00. En calle Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nieva, de San Salvador de Jujuy. El Martillero está autorizado a percibir el 20 % del monto total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2019. Dr. Hugo H. Cicero - Prosecretario.-

25/27/29 MAR. LIQ. N° 16953 \$ 415,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

Sin Base: Un automotor marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN, 5 PUERTAS, MODELO SURAN 1.6 Dominio AB-980- IC año 2017.- S.S. el Sr. Juez de Ira.Inst. C. y C. N° 1 Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaría n° 2 a cargo de la Dra. María de los Angeles Meyer en el **Expte. C055917/15** Caratulado: Ejecutivo: Lazarte Ricardo Emilio c/ Esquivel Silvio Marcelo, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta ,dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan, 5 puertas, modelo Suran 1.6 %D 060, Motor marca Volkswagen n° CFZ S58544, Chasis marca Volkswagen N° 8AWPB45ZXJA501960, Dominio AB-980-IC de propiedad del Sr. Silvio Marcelo Esquivel D.N.I. n° 23.053.900, el que registra según informe de fsjs.72 y 72 vta. de autos, 1)prenda en 1er grado por \$ 331.056.00 a favor de HSBC Bank Argentina S.A.; 2). Embargo en esta causa por \$ 481.000.00 en concepto capital e intereses, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el día 5 de Abril del año 2019 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y diario local.- S.S. de Jujuy 12 de Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17100 \$ 415,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Nacional

Base: \$ 180.268,57 una Pick -Up, marca Chevrolet, Doble Cabina S 10 2.8TD año 2016 - S.S. el Dr. Eladio Guesalaga, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy en el **Expte. N° A - 33223/07** Caratulado: "Demanda laboral por cobro de Indemnización por Despido y otros rubros: SINCHE MODESTO PEDRO c/ ALCARAZ Y ZARZOZO, JUAN FRANCISCO", comunica por tres (03) veces en cinco (05) días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y con base: de \$ 180.268,57, un automotor individualizado como Pick - Up, marca Chevrolet, Doble Cabina, modelo 579-S 10 2.8TD 4x2 L8, Dominio AA 204 YU, Modelo 2016, motor marca Chevrolet N° VIA141598, chasis marca Chevrolet N° 9BGH48 CKOGC428235, de propiedad de Sra. María de la Macarena Duarte, DNI 27.758.279, la que registra según informe de fs 299/300 de autos, 1) Prenda por \$ 283.977,84, a favor de GPAT Compañía Financiera S.A.; 2) Embargo en ésta causa por \$159.836,40; adquiriéndolos compradores la misma libre de gravámenes con el producido de remate que tendrá lugar El día 5 de Abril del año 2019 A Hs. 18, en la calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de La Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B.O. y Diario local.-San Pedro de Jujuy, 22 Marzo del 2019.-



29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17101 \$ 415.00.-

GUILERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Sin base: Las cuotas sociales que le corresponden al Sr. Ángel Ramón Rueda en la sociedad R & G METALES S.R.L.S.S. el Sr. Juez de del Tribunal del Trabajo, Sala Ira., en el **expte B 155296/06 IND. POR ANTIGÜEDAD: CANCHE FIOGILA Ó CANCHE, TIOGILA C/ RUEDA ANGEL REGINO Y OTROS**, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y SIN BASE: Las cuotas sociales que corresponden al Sr. Ángel Ramón Rueda D.N.I. N° 20.549.390 (doscientos cincuenta) cuotas totalizando la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), en la sociedad R&G METALES S.R.L., razón social que se encuentra inscrita al folio 200, del Libro V S.R.L., y legajo XX Tomo 18, folio 137/147 del Libro de Constitución S.R.L. en fecha 19-04-2015, Rematara el Día 5 de Abril del Año 2019 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad S.S. de Jujuy 11 de Marzo del 2019.-

29 MAR. 01/05 ABR. LIQ. N° 17097 \$ 415.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-128881/18** caratulado, "QUIEBRA DIRECTA DE JUJUY MOTOS S.A. (MOTOS SALTA (NOMBRE DE FANTASIA)", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018 Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1.- Declarar el estado de quiebra de JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159 con domicilio real en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad y sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los términos del art. 86 de la LCQ. 2.- Atento a lo informado por el actuario a fs. 59, fijar audiencia para el sorteo del síndico el día 07 de Febrero de 2019 la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, a hs. 9 de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, como asimismo al Consejo de Ciencias Económicas de esta Provincia en conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 17/14 del Excmo. S.T.J. 3.- Decretar inhibición general de bienes de la fallida, debiendo librarse los correspondientes oficios para la anotación de la quiebra y la inhibición dispuesta, a los registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro Público de comercio, Registro de marcas y señales, AFIP, Municipalidad, Dirección General de Rentas, Entidades bancarias, Registros de Minas, Registro Nacional de la Propiedad Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales industriales y créditos prendarios), de las Provincias de Jujuy y Salta (mediante oficio Ley), respectivamente (inc. 2). 4.- Ordenar al Sr. Oficial de Justicia que por turno correspondiente con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio de la fallida y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, y al cierre de la Sede Social, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultase al Sr. Oficial de Justicia, a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 5.- Tener presente la denuncia de Sucursal en Calle Jujuy 602 esquina San Luis, de la Ciudad de Salta, debiendo librarse oficio Ley 22.172 al Sr. Jefe de Ujieres de la Provincia de Salta para que por donde corresponda ordene que con habilitación de días y horas inhábiles se constituya en el domicilio mencionado perteneciente a la fallida en esa Provincia y proceda a realizar el inventario de los bienes que se encuentran en el mismo, procediendo inmediatamente de cumplido lo ordenado al cierre de tal sucursal, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Facultese a la persona designada a requerir los servicios de un cerrajero y el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario. - 6.- Librese oficio al Colegio de Martilleros de Jujuy, para que con habilitación de días horas inhábiles, realice el sorteo e informe a que Martillero Judicial corresponde designar en el presente proceso, el que deberá tener participación en las medidas ordenadas en los dos apartados precedentes, facultándolo para el diligenciamiento de tales medidas. - 7.- Ordenarse al Martillero que se designe el Secuestro de los siguientes Vehículos Volkswagen Saveiro 1.6, dominio GUL 907; Pick Up KIA dominio FZS 044, y Motocicleta KTM DUKE, dominio 254 KDY, y su depósito en la Casa Central de la fallida, esta en Avda. Almirante Brown N° 1098, de esta Ciudad, designando depositario judicial Sr. Cesar Antonio Puentes, en su carácter de Presidente de la fallida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, dispóngase la prohibición de circular de los mencionados vehículos, librándose a tales fines, oficio a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y de la Ciudad de Salta, Policía de las Provincias Jujuy y Salta, Dirección Nacional de Seguridad Vial, Policía Federal Argentina, y Gendarmería Nacional.- 8.- Ordenarse el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con el alcance dispuesto por el art. 107 y ccs. de la LCQ. 9.- Tener presente los libros de comercio y demás documentación adjuntada con el escrito de demanda y en caso que la sindicatura considere que faltan algunos se intimara a la fallida a su presentación, bajo apercibimiento de ley. - 10.- Establecer expresa prohibición de efectuar pagos a la fallida, los que de hacerse carecen de eficacia. - 11.- Ordenar se intercepte la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la fallida, relativa a los negocios de la deudora, las que deberán ser entregadas a los Dres. Lamas y/o Montenoví, hasta la designación del Síndico. A tal fin deberán librarse los correspondientes oficios con constancia del domicilio de la fallida y de los mencionados Letrados. (inc. 6). 12.- Ordenar a Los Sres. Socios de la fallida, Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado (art. 103 de la LCQ). A tal fin, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Policía Federal, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura Naval (art. 88 inc. 8 LCQ), intimándose a los promotores de autos, en el perentorio e improrrogable plazo de DOS (2) DÍAS a denunciar el Número de Documento Nacional de Identidad, de cada uno de los mencionados accionistas. 13.- Disponer que se oficie a los Juzgados Federales de las Provincias de Jujuy y Salta y a todos los Juzgados y Tribunales Provinciales – de ambas provincias- haciendo saber de la declaración de quiebra de la fallida; y se publiquen edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de las Provincias de Jujuy y Salta, y en un diario de amplia circulación en ambas provincias (arts. 28 y 89 LCQ), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes en cuanto lo hubiera. - 14.- Hacer lugar a la medida cautelar de no pago de cheques y remisión de fondos ordenándose, como se pide, a BANCO MACRO; BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y BANCO CREDICOOP, todo ellos Sucursales de Jujuy y Salta, se abstengan de abonar los Cheques emitidos por JUJUY MOTOS S.A., cualquiera sea su monto, beneficiario y fecha de emisión, y procedan al depósito de las sumas existentes en esa cuenta o que por cualquier motivo se acrediten en ellas, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes obrados, librándose oficio al Banco Macro Anexo Tribunales, de esta provincia, a los fines de la Apertura de la cuenta del presente proceso.- 15.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. (art. 26 y 278 LCQ y 154 del C.P.C.). 16.- Registrar, agregar copia en autos y notificar. 17.- De conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. imponese al proponente la carga de confeccionar los oficios ordenados los que deberán ser presentados al Juzgado para su debido control y firma y posterior diligenciamiento, en el término de dos (2) días.- 18.- Intímese a los promotores de autos en el plazo de cinco (5) días, a acreditar el pago de la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de Ley.- 19.- Notifíquese por cédula (art. 155 CPC). -Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí: Dr. Francisco Saldman Rós - Prosecretario.-" Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018; San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: I.- Hacer lugar a la

aclaratoria solicitada por los Dres. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montenoví, y en consecuencia aclarar que en el párrafo segundo del Considerando de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018, donde dice "...comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2018..." debe decir "...comenzó a funcionar en el mes de Agosto de 2000..." Que en el apartado 1 de la sentencia de fecha 19 de diciembre 2018 donde dice "...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71016159..." debe decir "...JUJUY MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CUIT N° 33-71015159-9". Que en el apartado 12 de la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2018 donde dice "...Sres. Cesar Antonio Puentes, Sergio Guillermo Guanaja, Luciano Alberto Pereyra, Y Daniela Marcela De La Barra..." debe decir "...Sres. Cesar Antonio Puentes, D.N.I. N° 16.446.437; Sergio Guillermo Guanaja, D.N.I. N° 27.110.820; Luciano Alberto Pereyra, D.N.I. N° 30.222.527 y Daniel Marcelo de La Barra, D.N.I. N° 22.094.462...". II.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria.- Resolución de fecha 26 de febrero de 2019: "San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2019.- I.- Proveyendo a lo informado por el Sr. Síndico y lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, Hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, inicia a partir de la publicación del presente y concluye el día 01 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de Jujuy y de Salta, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). III.- Cumplido lo dispuesto precedentemente, vuelvan a despacho estas actuaciones a fin de resolver lo peticionado por el Sr. Síndico en fecha 18 del corriente mes y año. IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria - "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.- I.- Atento lo informado por los Dres. Lamas y Montenoví, y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2018 apartado 13, Hágase saber a los acreedores que el plazo para que formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, C.P.N. Juan Arturo Chumacero, se prorroga hasta el día 17 de abril de 2019. Hágase saber que el domicilio constituido por la sindicatura se encuentra sito en calle José de la Iglesia N° 1272 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo el horario de atención los días martes, miércoles y jueves, en el horario comprendido entre las 17.00 a 20.00 horas. II.- Ordenase la publicación de edictos del presente y la resolución de fecha 19/12/2018 y su aclaratoria, por la fallida durante cinco días en el Boletín Oficial de Jujuy y Salta y en un diario local de ambas provincias. III.- Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del LCQ: "Publicidad.... La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere...", en consecuencia, librese Oficio Ley al Boletín Oficial de la Provincia de Salta y Diario el Tribuno de Salta, a fin de hacerle saber que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto ut supra en el término de DOS DIAS de recibidos los mismos, y que en caso de incumplimiento a lo aquí ordenado se girarán las presentes actuaciones al Fiscal Penal que por turno corresponda, a fin de que investigue si en autos se ha incurrido en el delito previsto por el art. 239 del Código Penal y en su caso determine quién es el responsable de dicho incumplimiento. III-.... IV.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - Ante Mí, Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria - Secretaría N° 1, San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2019.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-129.229/18**, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble Cazon Agapito c/ Uro Moisés, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 4 de febrero de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Arturo Pfister Puch en nombre y representación del Sr. Agapito Cazon conforme copia de poder juramentado agregado a fs. 2/3, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Téngase por interpuesta la presente demanda en contra de Moisés Uro. III.- Citase a la Municipalidad De Humahuaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. - IV.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Córrase traslado de la presente demanda al Sr. MOISES URO en su domicilio real y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como lote 833, padrón J-1188, parcela 311, circunscripción 1, sección 2 denominada finca "Muyuna" para que contesten demanda a en el término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conforme Modif. Ley 5486). Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local del lugar de inmueble a usucapir por tres veces en cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C. modificado por ley 5486). Intímasele a que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por ministerio ley.- VI.- Téngase presente la anotación de litis que consta a fs. 106 de las medidas preliminares adosadas por cuerda. VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VIII.- Notifíquese (art.155/156 y 162 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite - Ante mí María Florencia Rivas - Pro-Secretaría".

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17042 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de La Provincia de Jujuy, hace saber a Ismael Javier Mamani, que en el **Expte. N° C-074636/16**, caratulado: "Ejecutivo: Rojas, Teresita Beatriz C/ Mamani, Ismael Javier", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos: y; Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TERESITA BEATRIZ ROJAS en contra de ISMAEL JAVIER MAMANI hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (30/09/16) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Teresita Beatriz Rojas en la suma de pesos seis mil setecientos ochenta (\$ 6.780,00), conforme lo dispuesto por el art. 35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado alcanzado; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firmar la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar

constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el boletín oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2019.-

25/27/29 MAR. LIQ. N° 17071 \$ 615,00.-

Dr. Diego A. Puca - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-088486/17 caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS HECTOR C/ ROJAS DIEGO ALFREDO", hace saber al Sr. ROJAS DIEGO ALFREDO, que se ha dictado el siguiente Proveído Fs. 11:" San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre del 2017.- Téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 8.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, Sr Rojas Diego Alfredo, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cinco mil quinientos mil (\$15.000) en concepto de capital reclamando, con mas la de pesos cincuenta y siete mil quinientos (\$57.500) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que exponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intímase al demandado para que en el mismo término que el ante fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C).- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer usos de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Dra. Marisa Rondón Juez Habilitada Dra. Natacha Bulibubasich Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo del 2019.-

25/27/29 MAR. LIQ. N° 17074 \$ 615,00.-

Dr. Ricardo R. Chazarreta - Juez del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2, de La Provincia De Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-114481/2018 caratulado: "DESPIDO: FERREYRA, OSCAR RUBEN C/ FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L. y otros", se ha dictado la siguiente providencia: Providencia Fs. 98: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2018.- Atento lo informado por el oficial de Justicia a fs. 95 vta., previo a todo trámite, notifíquese a la demandada FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L. por edictos el decreto de fs. 87, primer párrafo de autos. A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días, facultándose para el diligenciamiento de los mismos a la parte actora.... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta - Vocal Presidente de Tramite - Ante Mí Dra. Cecilia M. Macedo - Prosecretaria".- Providencia Fs. 87: "San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2018. El informe actuarial que antecede, téngase presente; y por constada la demanda en los términos del art. 51 del C.P.T. por la codemandada FARMACIA PUENTE LAVALLE S.R.L.. En consecuencia hágase efectivo el apercibimiento dispuesto, notificándose la presente por cédula y en lo sucesivo por ministerio ley....Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta - Vocal Presidente de Tramite - Ante Mí Dra. Cecilia M. Macedo -Prosecretaria".- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy 22 de Diciembre de 2018.-

25/27/29 MAR. S/C.-

El Excmo. Tribunal de Familia - Sala I - Vocalía I de la Dra. Silvia Fiesta - Secretaría Dra. Lamas Juarez, a fines de dar a conocer, que en el Expte. N° C-117.091/18, "Ejecución de Honorarios Profesionales en Expte. Principal C-79.749/16: Plaza, Arnaldo Lucio C/López, Santos Martín", se ha dictado el siguiente proveído a fs. 5: "San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Arnaldo Lucio Plaza, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio procesal.- Intímase al letrado a reponer aportes bajo apercibimiento de informar a C.A.P.S.A.P.- Por iniciado incidente de Ejecución de honorarios en contra del Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945. Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás cdtes. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo contra del Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de pesos cuatro mil treinta (\$ 4.030.-), en concepto de capital con más la cantidad de pesos ochocientos (\$800.-), calculados para acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Siempre en defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurre a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímase asimismo para que en igual plaza constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este tribunal de familia, bajo apercibimiento de ley. 52 C.P.C. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fue feriado. Comisionase al letrado a la confección y diligenciamiento de la medida ordenada (Arts. 12 y 50 C.P.C.).- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta -Vocal - por ante mí Dra. Felicia E. Barrios -Secretaria.- Y que conforme proveído a fs. 32 de autos: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.- Atento a lo solicitado a fojas 19 y 32; constancias de autos, notifíquese de la providencia de fojas 05 de autos al accionado Sr. Santos Martín López - D.N.I. N° 16.031.945; mediante edictos que se publicarán en el Boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Haciéndose saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to.día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Secretaría a su disposición . Librese edictos facultándose al Dr. Arnaldo Lucio Plaza para su confección y diligenciamiento.- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta -Vocal - por ante mí Dra. Felicia E. Barrios - Secretaria.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17083 \$ 615,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, De La Provincia De Jujuy, hace saber al Sr. VALERIANO, JOSE RODRIGO DNI N° 26.988.714 que en el Expte. N° C-067725/16, caratulado: "Castillo S.A.C.I.F.I.A. C/ Valeriano José Rodrigo S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador De Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-067725/16 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO SAICIFIA C/ Valeriano José Rodrigo, I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SAICIFIA en contra de la Sra. Valeriano José Rodrigo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dieciocho mil ochocientos setenta y dos c/65/100 ctvs (\$ 18.872,65) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, P° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de

subscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (29/05/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Aguiar Carlos en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) por la labor desarrollada en autos con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro STJ (fecha 24/05/26 LA N° 19, P° 182/184 N° 96) por lo que en caso de mora devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesta en el expte B-145731/05 (Sala I Tribunal de Trabajo indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros (Libro Acuerdo N° 54, P° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2001, con más IVA si correspondiere.- IV.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- VA "- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17017 \$ 615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Jueza por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-022365/18; Caratulado: Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ Marina Cecilia Torres", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. Marina Cecilia Torres, D.N.I N° 26.908.325, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de pesos dos mil setecientos siete con sesenta y cinco centavos (\$2.707,65) por capital reclamado, con la más de pesos un mil trescientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$1.353,82), para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.-Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Mariana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2018. Ante mí Dra. Mariana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17016 \$ 615,00.-

Dra. Liliana F. Pellegrini, Juez por habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría N° 15, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Moreno, Alberto DNI N° 26.475.670, en el Expte. N° D-011102/15, caratulado: "TARJETA NARANJA S.A. C/ Moreno Alberto s/ Prepara Via Ejecutiva" se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación "San Pedro de Jujuy, 26 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: ...- Resulta:...-Y. Considerando...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Alberto Moreno, D.N.I. N° 26.475.670, hasta hacerse el acreedor íntegro de pago del capital reclamado de pesos diez mil ciento uno con cuarenta centavos (\$10.101,40). Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"- L.A. N° 54, P° 673/678, N° 235, con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación-Ante Mí, Dra. Mariana Abraham Miranda - Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17015 \$ 615,00.-

Dr. Horacio Macedo Moresi, Juez habilitado del Tribunal de Familia-Sala III -Vocalía VII, en el Expte. N° D-022986/18, caratulado: "Adopción Simple solicitada por: Torrez, Leonor Hortencia - Bazan, Raúl Ernesto adoptado: Torres Bautista, Aracely Rocío", procede a notificar al Sr. Félix Luis Torres Montero, con domicilio desconocido, las siguientes Providencias: "San Pedro de Jujuy, 22 de febrero de 2019.- I.- Agréguese por cuerda el Expte. N° A- 35797/07 caratulado: Guarda con miras a Adopción solicitada por Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortencia Torres".Asimismo agréguese en autos la copia certificada del expediente de radicación en Argentina correspondiente a Araceli Rocío Torres Bautista. II.- Atento a la asunción de la guarda de Araceli Rocío Torres Bautista por parte de los pretensos adoptantes Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortencia Torrez siendo los mismos familiares de la niña, al extenso período de convivencia entre ellos, al interés superior de la niña a vivir en familia y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del art. 607 del CC y CN, téngase por promovido juicio de adopción en los términos del art. 615 ss y cc del CC y CN. III.- En consecuencia téngase por presentado a Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortencia Torrez DNI 17.183.442, con el patrocinio letrado de la Dra. Ángela Zamar, por constituido domicilio procesal, por parte (art. 617 CCyCN).- IV.- Declárese la reserva y el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados y a los auxiliares designados en el proceso. (Art. 617 inc. e y 708 CC y CN).- V.- Cítase a la niña Araceli Rocío Torres Bautista DNI 94.334.418 el día 04 de abril del corriente año a hs. 8.00, a los efectos de ser escuchada conforme lo dispone el 12, 13 de la C.D.N y 617 inc. b y d del CC y CN, con participación de la Sra. Psicóloga del Equipo Interdisciplinario, notificándose a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes, Incapaces y con Capacidad Restringida que por turno corresponda para que participe de la misma (art. 103 del CC y CN).- VI.- Atento a que en los antecedentes de este proceso no consta participación alguna del progenitor de la niña y resultando incierto su domicilio, ordénase la citación del Sr. Felix Luis Torres Montero, ante este Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía VII, el día 04 de abril del corriente año a hs. 8.00, debiendo notificarse al mismo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el boletín Oficial (Art. 162 CPC).- VII.- Citar a los pretensos adoptantes Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortencia Torrez DNI 17.183.442 día 04 de abril del corriente año a hs. 8.00 a la audiencia que se llevará a cabo por ante este Tribunal de Familia Sala III, Vocalía VII.- VIII.- En uso de facultades consagradas en el art. 15 del C.P.C. ordénase: 1- Oficiar a la Sra. Asistente Social del equipo interdisciplinario de éste Tribunal a efectos de que realice en el plazo de cinco (5) días una encuesta socio-ambiental tendiente a acreditar los hechos invocados en el escrito de demanda, la capacidad de los pretensos adoptantes en la crianza de la niña, el contenido

social en que se desenvuelve la persona y la convivencia efectiva de los adoptantes con la niña. Condiciones morales, solvencia económica, vínculo afectivo creado entre los solicitantes y la niña, el grado de compromiso que han evidenciado en el cumplimiento del rol que solicitan, complementado con entrevista a los vecinos sobre el matrimonio Bazán-Torres Bautista y su relación con la niña. 2.- Oficiar a la Sra. Psicóloga del equipo interdisciplinario a los fines de que en el plazo de cinco (5) días realice una evaluación psicológica de la niña Araceli Rocío Torres Bautista, de Raúl Ernesto Bazán y Leonor Hortensia Torrez en cuanto a: A) la evolución de la adaptación de la niña mencionada y sus guardadores preadoptivos en cuanto al vínculo, B) Nivel de integración de la niña a la familia y parientes de sus guardadores C) La capacidad de los requirentes para la crianza de la niña, C) Sobre el estado emocional, roles, vínculos entre la niña y sus pretensos adoptantes, D) La disposición de los pretensos adoptantes para hacer conocer a la niña sus orígenes.- 3.- Librar oficios al Registro del Estado Civil de las Personas, al Registro Inmobiliario y al Registro Público de Comercio, a efectos de que informar si sobre Raúl Ernesto Bazán DNI 14.192.415 y Leonor Hortensia Torrez DNI 17.183.442 pesan inhabilidades o inhibiciones de algún tipo. De idéntico modo requiérase a la División de Antecedentes Personales de la Provincia de Jujuy que remita planilla de antecedentes personales de los mencionados. 4. Requerir a los solicitantes que presenten: a) certificado de trabajo y/o recibo de haberes, b) sus partidas de nacimiento y de matrimonio actualizadas. c) partidas de nacimiento que acrediten el parentesco con la niña Araceli Rocío Torres Bautista IX.- Dese participación de ley al Ministerio Público y a la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Jujuy (Art. 617 inc. c del CCyCN).- X.- Notifíquese por cédula.-Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi-Juez habilitado ante mí Dra. Raquel E. Lezana Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17093 \$615.00.-

DR. Juan Pablo Calderón, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° D-13840/16, caratulado: Ejecutivo: Prepara - Via: "TARJETA NARANJA S.A. C/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia Judicial : San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.- Autos y Vistos...Resultado...Y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Ojeda, Diego Francisco Fabián DNI 37.585.748, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos veintidós mil cuatrocientos noventa y dos (22.490,62). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por edictos y en el sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación- ante mí Dra. Laura Duaso Fernández, Prosecretaria Técnica de Juzgado".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17063 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-006478/14 Caratulado: Prepara Via Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Palomino, Carlos Cesar Augusto, procede a notificar al Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI N° 25.109.983 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-I.- Téngase presente informe actuarial que antecede en consecuencia hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocida la documentación presentada II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Carlos Cesar Augusto Palomino DNI: 25.109.983 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cero mil (\$ 14.620,81) en concepto de capital, con más la suma de pesos siete mil trescientos diez con 40/100 (\$ 7.310,40) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que en su caso se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, notifíquese mediante edicto conforme lo prevé el art. 162 del CPC.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.-San Pedro de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17064 \$615.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-011107/15, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ CORRADO CARLA DANIELA, procede a notificar a la Sra. Carla Daniela Corrado DNI N° 21.703.468 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.-I.- Hágase efectivo el apercibimiento previsto por el art.475 del CPC, en consecuencia téngase por reconocidos los documentos presentados. II.- Téngase por preparada la vía ejecutiva, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc 2, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Carla Daniela Corrado en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 80/100 (\$10.879,80) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 90/100 (\$ 5.439,90) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III.-Lo citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). V.-Para el cumplimiento de lo ordenado ofícese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley.- VI.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa. Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria. San Pedro de Jujuy, San Pedro de Jujuy, 5 de Febrero de 2019. Notifíquese por edicto. (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17065 \$615.00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez (Por Habilitación) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de La Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. MARIO ORLANDO CONTRERAS, D.N.I. N° 16.971.456, que en el Expte. N° C-060365/16, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Contreras Mario Orlando", se dictó el siguiente Provedo De FS. 14: "San Salvador de Jujuy, 10 de ABRIL de 2018.- 1.- Atento lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Debiendo el letrado confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Provedo De FS. 14: "San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge Eusebio, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Contreras Mario Orlando, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres con diecinueve centavos (\$54.863,19), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$27.431,59), calculada para responder a intereses legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16573 \$ 615.00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 - Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-057660/15, caratulado:"Ejecutivo: Caja De Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ CISNEROS CINTIA NATALIA", hace saber a la Sra. CISNEROS CINTIA NATALIA, DNI N° 28.543.351, uqe se ha dictado el siguiente Provedo de Fs. 38 : "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2018.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese edictos a fin de notificar al demandado de Provedo de Fs. 13 de los presentes autos, el que deberá ser publicados en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. Para el caso que la demandada Sra. Cisneros Cintia Natalia, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 2.-Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria.- Dra. Marisa Rondon -Juez habilitada - PROVIDENCIA DE FS. 13: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- 1.- Por presentado el Dr. Jorge Eusebio García, en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), a mérito del Poder General para juicio que debidamente juramentado adjunta, por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, Sra. Cintia Natalia Cisneros, DNI N° 28.543.351, mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de pesos nueve mil quinientos setenta y uno con noventa y uno ctvos. (\$9.571,91), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos cuatro mil setecientos ochenta y cinco con noventa y cinco ctvos. (\$ 4785,95-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, en el termino de cinco(5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2 Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 2.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). 3.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso -Secretaria - Dra. Silvia Yecora - Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16574 \$615.00.-

Dra. Marisa Rondon -Juez (Por Habilitación) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Mario Alejandro Maldonado, D.N.I. N° 20.103.224, Que en el Expte. N° C-047937/15, Caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia Y Prevision Social De Abogados Y Procuradores De La Provincia De Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Mario Alejandro Maldonado", se dictó el siguiente Provedo de Fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2018.- 1.- Atento lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 21 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Debiendo el letrado confeccionar los mismos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Provedo De Fs. 21: "San Salvador De Jujuy, 02 De Febrero de 2016.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge Eusebio, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la caja de asistencia y previsión social para abogados y prouradores de jujuy (C.A.P.S.A.P.), conforme lo acredita con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Maldonado Mario Alejandro, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil quinientos ochenta con setenta y un ctvos. (\$15.580,71), en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos siete mil setecientos noventa con treinta y cinco ctvos. (\$7.790,35), calculada para responder a intereses legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades,



designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expone monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 3.- Asimismo intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.). 4.- Al efecto comisionase al oficial de justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Marisa Rondon, Juez por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 LIQ. N° 16862 \$ 615,00.-

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) Agencia Jujuy, comunica a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 145, 146, 147, 343 y cctes. del C.P.C.N. de las ejecuciones fiscales que se describen por el término de cinco (5) días hábiles para que se presenten a estar a derecho en el Juzgado federal N° 2, sito en calle Senador Pérez 325, S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en juicio.

EXPEDIENTE 1473/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 -CONTRIBUYENTE HERRERA RAMOS DANIEL SIXTO - MONTO EJECUTADO \$ 11.726,80 - BOLETA DE DEUDA N° 8018301/2015
EXPEDIENTE 6387/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE VARGAS MARCELA ALEJANDRA - MONTO EJECUTADO \$ 237.539,27 - BOLETA DE DEUDA N° 553708/2016.-

EXPEDIENTE 21132/2017 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE PROPIN S.R.L. - MONTO EJECUTADO \$ 113.543,58 - BOLETA DE DEUDA N° 891207/2017

EXPEDIENTE 1469/2016 - JUZGADO FEDERAL N° 2 - CONTRIBUYENTE FIGUEROA MIGUEL ANGEL - MONTO EJECUTADO \$ 15.735,47 - BOLETA DE DEUDA N° 8000401/2016
 Representante del Fisco: Abog. Crauzas Carmen Noemí, en uso de las facultades previstas por el art. De la Ley 11683, con las modificaciones de la Ley 25239 C.P.N. Víctor Ubeid, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.- Fdo. C.P.N. VICTOR HUGO UBEID, Jefe Interino Agencia Jujuy, Dirección Regional Salta.-

29 MAR. 01/03/05/08 ABR. LIQ. N° 17106 \$ 1025,00.-

Por la presente se le hace saber que en el **Expediente N° 0663-3773-2016** - Iniciado por: Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial S/ Acta de Constatación N° 000750/16 - Contra: Federico Benjamin Russito - Domicilio: Mza 3 Lote 9 S/N B° 1 De Mayo - Localidad: Ledesma - Departamento: Ledesma - Provincia De Jujuy. Ley Nacional N° 13.273, visto el estado de las presentes actuaciones y compartiendo los términos de la opinión legal de fs. 14 y atento a que analizados los hechos constatados en el Acta N° 000750/16 de fecha 26 de octubre del año 2016, por el área técnica y jurídica, resultan una infracción a los establecido por el Ap. E) del Artículo 20° de la Resolución N° 06/2013-DPB, que considera que la Guía Remito o Guía Removido se encuentra incompleta, cuando faltan datos en la misma, previendo para el responsable del transporte y despachante una multa igual al valor comercial de los productos o subproductos forestales transportados, sugerida en esta oportunidad en la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100cvs (\$67.650,00), por transporte de productos forestales con Guía Incompleta, en contra del Sr. Federico Benjamin Russito y la Razón Social CRAM S.A., en carácter de transportista y despachante, respectivamente, al encontrarse la Guía Remito N° 000001658 sin fecha, siendo obligación del transportista exigir su indicación en un todo de acuerdo a los términos de la norma aludida, se ha dispuesto que, previo a proseguir el trámite y en resguardo del derecho de defensa de los administrados, se notifique a CRAM S.A. y al Sr. FEDERICO BENJAMIN RUSSITO, D.N.I. N° 38.162.205 con domicilio en Manzana 3, Lote 9 s/ N° del Barrio 1 de Mayo de la Localidad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, al Sr. NICOLAS OSCAR ARROYO SUBELZA, D.N.I. N° 92.230.524, para que en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho. Deberá asimismo dar cumplimiento a las siguientes formalidades: a) Constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento de ésta Secretaría de Desarrollo Sustentable; b) La documentación que presente deberá ser en original o copia debidamente certificada; c) Si actuara por apoderado o en nombre de alguna persona jurídica, deberá acreditar la personería invocada y demás requisitos dispuestos por el Art. 19 del Decreto 5606/06. San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de febrero de 2019.- Firmado: Dn. Antonio Horacio Alejo - Secretaría De Desarrollo Sustentable.

29 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por habilitación- Fiscalía de Causas Genéricas del Ministerio Público de la Acusación, de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° P-200867-MPA/2018**, Caratulada: "Tolaba, Alfredo Sergio Raúl: p.s.a de Lesiones Leves; Lesiones graves y amenazas con arma en concurso real en Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2019. Cítese por Edicto al inculcado Alfredo Raúl Tolaba, alias "Nano, DNI N° 33.690.935, hijo de María Cristina Pizarro DNI N° 12.238. 630, con último domicilio en calle Giachino N° 595, esquina Miguel Ávila, del Barrio San Pedro de esta ciudad, demás datos desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía de Causas Genéricas del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle Urquiza N° 462, 2° Piso de esta Ciudad Capital Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación. Ante Mí: Dr. Julio Héctor Molina, Secretario" Publíquese por tres en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Secretaria de Fiscalía de Investigación Número Dos: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-061809/16**, Caratulado: Ejecutivo: "Ramirez José Alberto C/ Suarez Noemí Ester, cita y emplaza a la demandada, Dra. Noemí Ester Suarez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos cuatro mil setecientos cuarenta y dos con cuarenta y dos centavos.- (\$4.742,42.-), en concepto de capital reclamado, con más la de pesos novecientos cuarenta y ocho.- (\$948.-), presupestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo

en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 52 del CPC), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al defensor oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2018.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 16973 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Ref. Expte. N° C-124758/18, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de CUEZZO, SARA VICENTA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante **SARA VICENTA CUEZZO, D.N.I. N° F 3.182.567**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Fabiana Otaola - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2019.-

27/29 MAR. 01 ABR. LIQ. N° 17082 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-27.423/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de ORTUÑO, ROGELIO, solicitado por Ortuño, María del Milagro; Ortuño, María Cristina y Ortuño, Rogelio", cita y emplaza con treinta días a herederos y acreedores de **ORTUÑO, ROGELIO (D.N.I. 3.996.997)**, Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2019.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17075 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-109039/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de SOSA RAMON SATURNINO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMON SATURNINO SOSA, L.E. N° 3.987.970**, fallecido el día 24 de Junio del año 1983, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Cecilia Hansen - Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16577 \$ 615,00.-

Ref. Expte. N° D-026861/18 Caratulado: Sucesorio Ab - Intestado de Doña FELISA TOMASA BARRIOS.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA FELISA TOMASA BARRIOS DNI N° 3.760.997**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 17103 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. C-122956/2018 caratulado: "Sucesorio ab Intestado: EMA MARINA MARTÍNEZ", cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores de **EMA MARINA MARTÍNEZ, D.N.I. 5.987.784**. Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone (Firma Habilitada).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16821 \$205,00.-

"En el Expte. N° D-025527/18 Caratulado Sucesorio Ab Intestado de DON ALDO WALTER ARIAS" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15," de La Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de: **DON ALDO WALTER ARIAS D.N.I. N° 17.220.451**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M-Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 23 de Noviembre de 2018.-

29 MAR. 01/03 ABR. LIQ. N° 16678 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C- 125.275/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: ARGANARAZ, TERESA MILAGRO", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **TERESA MILAGRO ARGANARAZ, DNI: N° F.4.782.547**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2019.-

29 MAR. LIQ. N° 17096 \$205,00.-

Expte. C-124988/18 - Sucesorio Ab-Intestado: BERON ADAN NARCISO, CENTENO JOSEFA FABIANA. - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERON ADAN NARCISO D.N.I. N° 7.250.920** Y **JOSEFA FABIANA CENTENO D.N.I. N° 10.828.180**.- Publíquese por un día en el boletín oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Juez Dr. Puca Diego Armando - Pro- Secretaria: Dra. Natacha Bulibushich.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del 2019.-

29 MAR. LIQ. N° 17051 \$205,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón,- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte N° C-129812/18, caratulado: Sucesorio Ab- Intestado: MAMANI DOMINGA cita y emplaza por treinta días a Herederos y/o Acreedores de **MAMANI DOMINGA D.N.I. N° 4.431.961**.- Publíquese por una vez edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en diario local.- Dar. Amelia del V. Farfán - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2019.-

29 MAR. LIQ. N° 17094 \$205,00.-

"Expte. C-127592/18- Sucesorio Ab - Intestado: MARTINEZ VICTOR".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARTINEZ VICTOR, DNI N° 7.283.560**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab. Dra. Marisa Rondon - Pro-Secretaria Dra. Natacha Bulibushich.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2019.-

29 MAR. LIQ. N° 17116 \$205,00.-

